NOTA DNCP/DNC/N° 27937 /2016

Asunción, 28 de setiembre de 2016

REF.: RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD EN EL LLAMADO LCO N° 17/16 "SERVICIOS DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL - PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326772 EN FECHA (23/09/16). – ID N° 317578.

Señor
MY DCEM Rigoberto A. Picagua, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando del Ejército - Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. **En la sección I – IAO 17.3, indican:** *"…el periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes (para efectos de repuestos) es: 1 (un año), como mínimo…" (sic)*. Al respecto, consultamos a la convocante si será considerado lo establecido en la sección, considerando el objeto de la contratación.

3. **En la sección IV CEC 14.5**, en relación a la tasa de interés, creemos conveniente indicar si el mismo se aplicará en meses, días, otros.

4. Teniendo en cuenta la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", **solicitamos a la Convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.**

5. **En la Sección V- Modelo de Contrato - Vigencia Contractual,** solicitamos a la convocante unificar expresión de la vigencia contractual. Considerando que en la cláusula sexta – Modelo del contrato, indican: *"…31/12/2017…"* (sic) y en el **SICP** figura *"…31/12/2016…" (sic).*

6. **En la cláusula decima de la sección V – Modelo de Contrato**, indican: *"…10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio, (para los casos de anticipos)…" (sic)*, sin embargo en **la sección IV – CGC 15.1**, indican: *"…No se otorgarán anticipos…"(sic).* Solicitamos corregir.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Erida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Ruth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

7. **En la sección VI – Formulario de Oferta – Lista de Precios**, el código de catálogo, indicado para el ítem 1 del lote N°7; ítem 2 del lote N°12; ítem 1 y 3 del lote N° 13; ítem 1 del lote N° 14, no corresponde al bien que requieren, siendo que en el SICP, mencionan otro código de catálogo. Solicitamos verificar y unificar.

   Por otra parte, en la misma sección observamos que la unidad de medida, en los ítems 1, 2 y 3 del lote N° 15, no coincide con lo cargado en el SICP. Solicitamos verificar y corregir.

8. **En la sección VII – Anexo I, apartado B)**, la referencia realizada a la sección V, corresponde a la Sección VI, solicitamos modificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Beatriz Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py